

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Armando Alfonso Martínez.

Demandado: C&C Castelblanco Constructores Consultores S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00244-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **ARMANDO ALFONSO MARTÍNEZ** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Nemocón - Cundinamarca contra **C & C CASTELBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** representada legalmente por Luis Fernando Castelblanco Avellaneda O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Dto. 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA DEL PILAR GOMEZ CAMARGO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

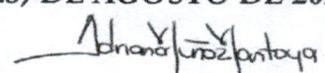
QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Daniel Mauricio Rodríguez Chapetón.

Demandado: Juan Camilo Gutiérrez y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00249-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida.

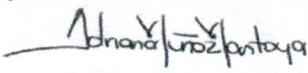
Se debe señalar de donde fueron obtenidos los correos electrónicos de las personas naturales como quiera que si bien es cierto se señala que serán notificadas al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio no es el correo personal de las personas naturales, Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **JORGE ENRIQUE PARDO DAZA** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDICA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Omar Eduardo Martínez Aparicio.

Demandado: Bavaria & CIA SCA.

Radicación No: 258993105001-2023-00169-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 22 de junio de 2023 se ordenó notificar a las demandadas **BAVARIA & CIA CSA** y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la demandante, se dispone:

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a notificar a las demandadas **BAVARIA CIA** en la forma dispuesta en la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se pronuncia al respecto, ingresen las diligencias al **ARCHIVO PROVISIONAL**.

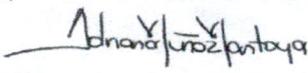
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Sandra Patricia Gómez Prieto.

Demandado: Elvira León de Grosso y Otro.

Radicación No: 258993105001-2019-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

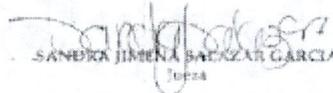
Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares allegada por la apoderada de la parte demandante y como quiera que a la fecha no le ha dado cumplimiento al auto de fecha 27 de enero de 2022 y demás que han requerido a fin de que continúe con el trámite de notificación a los herederos procesales, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue la sucesión procesal (Art. 68 CGP) de la señora ELVIRA LEON DE GROSSO (QEPD) con el fin de seguir con el trámite del proceso y poderse tener como sucesores procesales a sus hijos, WILSON GROSSO LEON, OSCAR GROSSO LEON, LUZ ELVIRA GROSSO LEON, ARISTOBULO GROSSO LEON, y ALEJANDRINA GROSSO LEON.

SEGUNDO: Una vez trabada la litis se proveerá frente a las medidas cautelares como se señala en el Art 85ª del CPLSS.

TERCERO: Si transcurridos cinco (5) días no se da cumplimiento al numeral primero se ordena el **ARCHIVO** provisional de las diligencias.

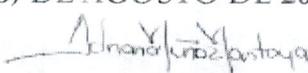
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACÁZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Alberto Guaqueta Camargo.

Demandado: AFP Protección S.A.

Radicación No: 258993105001-2020-00422-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención a que una vez revisada la agenda de programación de audiencias del despacho se evidencia que por error ajeno a la voluntad no quedo anotada, se dispone:

REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS para el día trece (13) de octubre del año que avanza a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana (A.M.) por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,

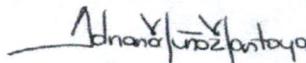

SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Gloria Esperanza Delgadillo Guerrero.

Demandado: Hato Grande Golf y Tennis Country Club.

Radicación No: 258993105001-2023-00171-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 10 de agosto de 2023 por parte de las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **HATOGRADE GOLF Y TENNIS COUNTRY CLUB** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA** como apoderado de la demandada **HATOGRADE GOLF Y TENNIS COUNTRY CLUB** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Javier Orlando Vanegas Ramírez.

Demandado: Harvey Fabian Rodríguez Franco y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00537-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 14 de agosto de 2023 por parte de las demandadas, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la Curador Ad-Lítem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DE CUJUS LUIS EMIRO RODRIGUEZ GARCÍA** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** como Curador Ad-Lítem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DE CUJUS LUIS EMIRO RODRIGUEZ GARCÍA.**

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

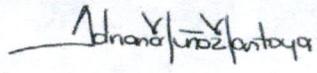
CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: BLANCA CECILIA GARZÓN AMÉZQUITA

Demandado: COROPLAST LTDA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Teniendo en cuenta, que con fecha 11 de julio de 2023 se notifico la demanda, y vencido el termino de traslado el 28 de julio de 2023 en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se presento escrito de contestación, debe darse por contestada (pdf. 11).

-De igual modo, el termino para la reforma venció el 04 de agosto de 2023, y atendiendo el informe de la notificadora, y como efectivamente se allego en tiempo, debe tenerse por reformada.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-Por haberse allegado en su debida oportunidad, DESE POR REFORMADA LA DEMANDA, y de ella se corre traslado a la accionada por el termino de ley (art. 28 cplss)

3-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho para en su caso señalar fecha del art. 77 cplss.

4-RECONOCER a la doctora JULIA INES ARDILA SAIZ, como apoderada de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.

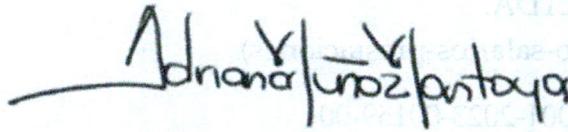
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: NANCY LILIANA ALONSO MALAGÓN

Demandado: PEDRO IGNACIO HERRERA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Teniendo en cuenta, que una vez adecuada la demanda a un ordinario laboral de primera instancia, con fecha 31 de julio de 2023 venció el termino para contestar la demanda, y en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se presento escrito de contestación, debe darse por contestada (pdf. 11). No se predica lo mismo para efectos de la reforma, porque el termino venció el 08 de agosto de 2023 en silencio.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-RECONOCER al doctor OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ, como apoderado del demandado, en los términos del respectivo poder.

4-Para que tenga lugar la audiencia publica especial de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

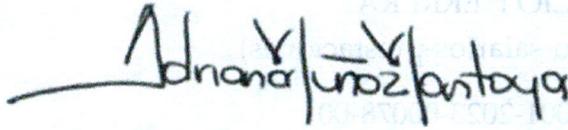
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQAURÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ALDEMAR CALA PARRA

Demandado: HÉCTOR ARÉVALO RIVERA Y TRANSPORTE DUARTE S.A.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que venció el termino de suspensión del proceso y las partes no hicieron ninguna manifestación, se dispone:

1-Continuar con el tramite normal del proceso.

2-Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 80 del cplss, se señala la hora de las nueve (9) de la mañana, del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y Cúmplase,

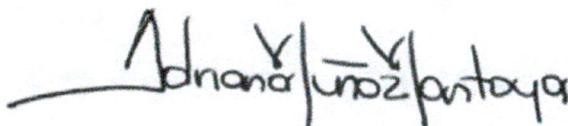

SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE

HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Orlando Campos Pesca.

Demandado: Permaquim S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2016-00536-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO** la sentencia de fecha 28 de junio de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del siete (07) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (Sin costas en esta instancia) al que fue condenada la demandada **PERMAQUIM S.A.S.** incluidas en ellas el valor de \$2.320.000 en favor del demandante **ORLANDO CAMPOS PESCA** como agencias en derechos.

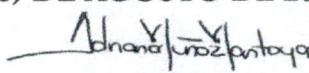
En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Ximena Paola Sabio.

Demandado: Automotores Comerciales Autocom S.A.

Radicación No: 258993105001-2021-00230-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **MODIFICO** la sentencia de fecha 07 de junio de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del doce (12) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandada **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.** incluidas en ellas el valor de \$3.000.000 y 2.320.000 en favor de la demandante **XIMENA PAOLA SABIO** como agencias en derechos.

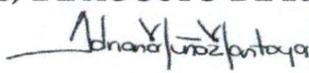
En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: José Enrique Moreno Penagos.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2019-00251-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

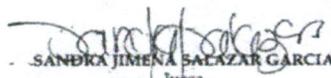
Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 07 de febrero de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandante **JOSÉ ENRIQUE MORENO PENAGOS** incluidas en ellas el valor de \$300.000 y \$580.000 en favor de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,

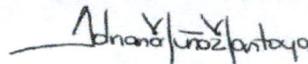

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandante **GLADYS ALCIRA NAVARRETE DE NAVARRETE** en favor de la demandada **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$2.320.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$3.480.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Gladys Alcira Navarrete de Navarrete.

Demandado: Universidad de la Sabana.

Radicación No: 258993105001-2019-00203-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **BAVARIA Y CIA S.A.** en favor del demandante **HÉCTOR YESID NONSOQUE FUYA.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$1.160.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$2.320.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$3.480.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Héctor Yesid Nonsoque Fuya.

Demandado: Bavaria Y CIA S.A.

Radicación No: 258993105001-2017-00346-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

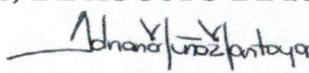
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: LUIS HERNANDO PACHÓN MORENO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y LA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00232-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte actora, la consignación realizada por concepto de costas.

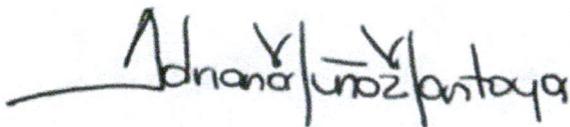
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Contrato de trabajo

Demandante: Luis Alfonso Martínez Santana.

Demandados: TECOPREL SAS y otros.

Radicación No: 258993105001-2023-00082-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 77 CPTSS para el día 21 de septiembre hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro del PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL adelantado por el señor Esgar Francisco Rodríguez Rodríguez contra Bavaria & CIA SCA, identificado con el Radicado 2022-00354-01, este Despacho procederá a reprogramar la misma. Por lo tanto, se dispone

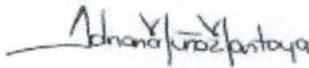
Primero: Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art 77 CPTSS para el día dieciocho (18) de septiembre de los corrientes a la hora judicial de las 02:00 de la tarde.

Segundo: Notificar a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.



LA SECRETARIA, _

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jhon Freddy Baquero Mendivelso.

Demandada: Riu Software y Branding S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00142-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 23 de agosto hogaño y que para la misma fecha se encontraba fijada audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso adelantado por YAMILE EMILCE LOPEZ REYES en contra del MUNICIPIO DE CHIA Y OTRO, identificado con el radicado No. 2019-00415, este Despacho procederá a reprogramar la misma. Por lo tanto, se dispone

Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día doce (12) de octubre de los corrientes a la hora judicial de las 09:00 de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.**



LA SECRETARIA, _

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luisanelly Arenas Torres.

Demandado: Karla Emiliana Palomeque Arévalo.

Radicación No: 258993105001-2023-00252-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 26 del CPLSS y la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

Artículo 26 CPLSS.

Numeral 1: Poder.

El poder allegado no se encuentra firmado y debidamente otorgado (Ley 2213 de 2022).

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

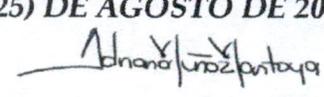
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. Se debe señalar de donde fue obtenido el correo electrónico de la demandada, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **ANDRES JULIAN CASTRO MARTINEZ** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Disolución. Liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical.

Cancelación del Registro Sindical.

Demandante: Alpina Productos Alimenticios S.A.

Demandada: Unión Nacional de Trabajadores de Productos Alimenticios "UTA" y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00245-01

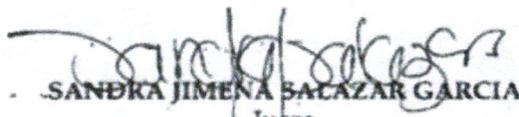
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO** el auto de fecha 27 de julio de dos mil veintitrés, se dispone:

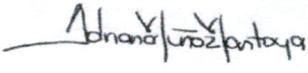
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del once (11) de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las diez (10:00) de la mañana del día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia pública especial de que trata el Art 380 del CST.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

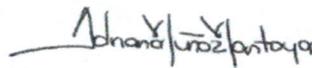
La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JUAN PABLO BAQUERO OSPINA** en favor de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.360.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JUAN PABLO BAQUERO OSPINA** en favor de la demandada **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL S.A."**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$1.360.000.00


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

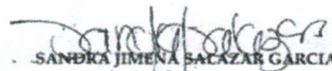
Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Juan Pablo Baquero Ospina.
Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2019-00553-01

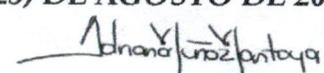
AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **VÍCTOR HERNANDO OCAMPO ROZO** en favor de la demandada **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL S.A."**.

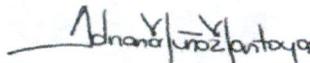
Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$580.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$780.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en favor de la llamada en garantía **ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$400.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$00.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$400.000.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **VÍCTOR HERNANDO OCAMPO ROZO** en favor de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$580.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$780.000.00


Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Víctor Hernando Ocampo Rozo.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00167-04

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente digital previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

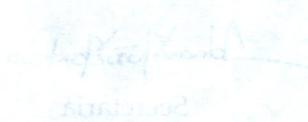
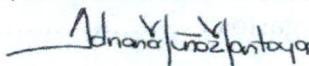
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIQAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

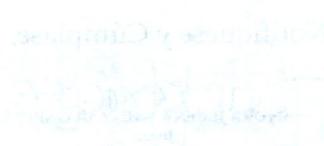


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Especial de Fuero Sindical
Acción de Reclamación
Demandante: Víctor Fernando Quiroz Rojas
Demandada: Patente y CIA S.C.A y OHS

AUTO INTERDICTIVO

En el presente auto ARCHIVARE el expediente judicial por haberse desvirtuado en los hechos los motivos correspondientes (Art. 123 del CG) aplicables por amparo del Art. 147 del Código de Procedimiento Laboral. En consecuencia, se declara la extinción de la acción y se archiva el presente expediente. En consecuencia, se declara la extinción de la acción y se archiva el presente expediente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Esgar Francisco Rodríguez Rodríguez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

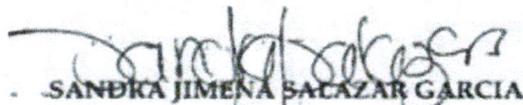
Radicación No: 258993105001-2022-00354-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el art. 114 CPTSS señalada en auto de fecha 17 de agosto de los corrientes.

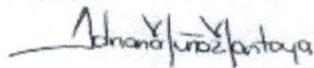
Fijar fecha a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art 114 CPTSS para el día veintiuno (21) de septiembre de los corrientes a la hora judicial de las 08:00 de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.**



LA SECRETARIA, _

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP PROTECCION S.A.

Ejecutado: WILLINGTON LOPEZ AMIN.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00218-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que en oportunidad se dio cumplimiento al auto que precede, se provee sobre el mandamiento de pago peticionado:

-La apoderada de la sociedad A.F.P. PROTECCION SA solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra del señor WILLINGTON LOPEZ AMIN con domicilio en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), por la suma de \$2.724.337.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Mayo de 2021 a Mayo de 2022** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por el ejecutado en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

En mérito a lo expuesto, se dispone:

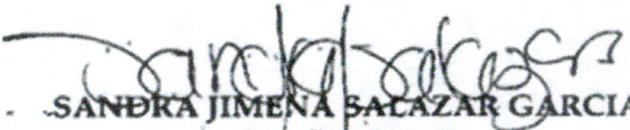
Primero: ORDENAR al señor WILLINGTON LOPEZ AMIN con domicilio en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. PROTECCION SA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la siguiente suma:

\$2.724.337.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Mayo de 2021 a Mayo de 2022** -, por los respectivos intereses de mora causados a partir del mes de Junio de 2022 y hasta cuando se cancele la obligación.

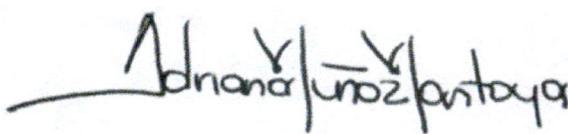
Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. ACREDITESE

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARIA DOLORES QUINTERO COJO.

Ejecutado: CONSTRUCORP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00246-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte ejecutante, peticona mandamiento de pago a favor de su representada MARIA DOLORES QUINTERO COJO y contra la entidad CONSTRUCORP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. por algunas de las sumas pactadas en el acuerdo conciliatorio.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el acta conciliatoria de fecha 18 de Agosto de 2020, ELEVADA ANTE ESTE JUZGADO, en la que se dejó sentado, que la sociedad CONSTRUCORP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor HENRY JULIAN GUERRA MORALES, pagará a la demandante una suma total y única de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dinero que será cancelado el día 15 de diciembre del año 2020.

-Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), debe librarse la orden de pago solicitada, y por sus intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 15 de diciembre de 2020, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

- Como la petición de ejecución se presentó FUERA del termino que trata el art. 306 del CGP, se ordena la notificación a la entidad ejecutada PERSONALMENTE. Acredítese por la parte actora. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR a la entidad CONSTRUCORP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor HENRY JULIAN GUERRA MORALES o quien haga sus veces, pagar a favor de la

señora MARIA DOLORES QUINTERO COJO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de:

-SEIS MILLONES DE PESOS MLC (\$6.000.000.00), que **debía haberse cancelado el día 15 de diciembre de 2020**, junto con los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 15 de diciembre de 2020 y hasta cuando se satisfaga la obligación.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- RECONOCER al doctor CRISTIAN DAVID GARZON RAMIREZ, como apoderado de la ejecutante, en los términos del respectivo poder. (art. 77 CGP)

Cuarto- Como la petición de ejecución se presentó FUERA del término que trata el art. 306 del CGP, se ordena la notificación a la entidad ejecutada PERSONALMENTE. Acredítese por la parte actora. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.

Ejecutado: LUIS ANTONIO ABELLA CHACON.

Asunto: (ejecución costas)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00242-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte ejecutante, petitiona mandamiento de pago a favor de la entidad demandante, y en contra del señor LUIS ANTONIO ABELLA CHACON por las costas procesales incluidas las agencias en derecho.

Refiere como título de recaudo ejecutivo, el auto de fecha **13 de Julio de 2023** que liquidó y aprobó las costas dentro del proceso ordinario a que se condenó en la sentencia de primera y segunda instancia.

Como la obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), se debe librar la orden de pago solicitada en el 50% ordenado en primera y segunda instancia, y por los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 14 de Julio de 2023, y hasta cuando se pague la obligación, y por las cosas y agencias en derecho que se generen.

Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 13 de Julio de 2023, solicitud de ejecución 14 de Agosto de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL DESPACHO DISPONE:

Primero.- ORDENAR al señor LUIS ANTONIO ABELLA CHACON, pagar a la entidad BAVARIA & CIA SCA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la suma de \$730.000.00. Por el 50% de costas incluidas las Agencias en Derecho del proceso ordinario., junto con los intereses legales de

que trata el art. 1617 del CC a partir del 14 de Julio de 2023 y hasta cuando se cubra la obligación.

Segundo.- Sobre las costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero.- Facultar a la doctora RUTH VIVIANA PINILLA MESA, para continuar representando a la entidad BAVARIA & CIA SCA, en el presente juicio ejecutivo (art. 77 cplss).

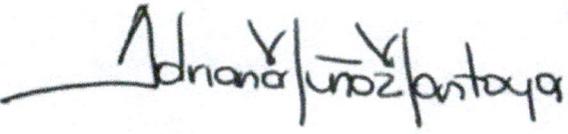
Cuarto- Por cuanto la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (*auto que liquida y aprueba costas 13 de Julio de 2023, solicitud de ejecución 14 de Agosto de 2023*) Notifíquese esta providencia POR ESTADO AL EJECUTADO.

Quinto.- Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



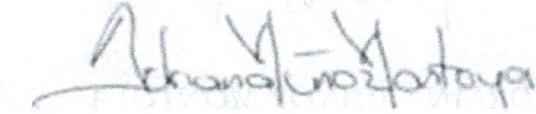
Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

SECRETARIA: Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 03 de Agosto de 2023, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas: Agencias en Derecho a cargo de la ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Primera instancia.....	\$500.000.00
Total.....	\$500.000.00.



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ROSA MARIA CRISTANCHO MONTAÑO.

Ejecutado: CORPORACION NUESTRA IPS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00154-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp.

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

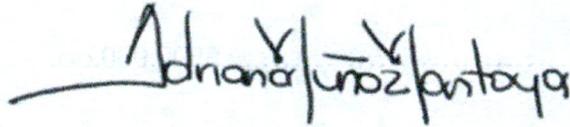


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQUAIRÁ

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOSÉ DOMINGO ESPITIA CEPEDA.

Ejecutado: CESAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00149-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la reiteración del apoderado de la parte demandada sobre terminación del proceso, se dispone:

-Estese a lo dispuesto en auto de fecha 07 de diciembre de 2022.

-Solo hasta tanto se cuente con escrito de la apoderada del demandante, vuelvan las diligencias al despacho para proveer sobre la terminación del proceso por pago.

Notifíquese y Cúmplase,

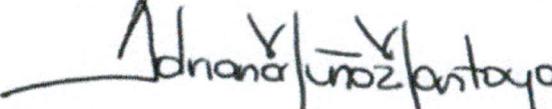

SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE

HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOSE HELVY GUERRERO YANQUEN.

Ejecutado: FABIAN IGNACIO LOPEZ ESPINOSA.

Asunto: (ejecución acta de transacción)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

RECONOCER a MARIA CAMILA VERANO SILVA, en su condición de estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad de la sabana, y de acuerdo a la sustitución otorgada, como apoderada del ejecutante, en los términos de la respectiva sustitución.

-En relación con la petición de impulso procesal, no se evidencia actuación pendiente de resolver por parte de este Juzgado. Que la ahora apoderada solicite lo que a bien tenga. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

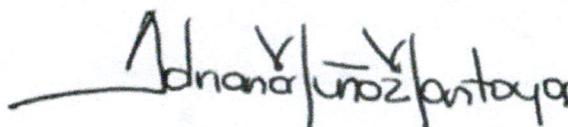

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE

HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARINA STELLA MANCERA.

Ejecutado: ESE. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La sentencia de primera instancia de fecha 16 de octubre de 2019, condeno a la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO al reconocimiento y pago de los porcentajes de cotización especial por alto riesgo en favor de COLPENSIONES por los periodos dejados de pagar entre el **01 de septiembre de 1984 hasta el 30 de junio de 2014**. (El HTSDJC-SL declaro inadmisibile la consulta, de suerte que la sentencia cobro ejecutoria)

-En auto del 27 de agosto de 2020 se INTEGRO A LA LITIS COMO PARTE ACTIVA A COLPENSIONES, y se le requirió para que allegue actualizado el calculo actuarial.

-En escrito allegado, el apoderado de la parte ejecutante al pdf. 47, refiere que como se ordenó en la sentencia objeto de ejecución el pago de los aportes conforme los porcentajes de cotización de alto riesgo por el periodo 1/09/1984 hasta el 30/06/2014, y como COLPENSIONES en el oficio fechado 6/07/2023, requiere a la parte ejecutada la información de los salarios entre 01/09/1984 al 30/06/2014, porque COLPENSIONES evidenció que entre el periodo comprendido *-entre el mes de mayo de 1995 y junio de 2014-* el E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ había efectuado los aportes de alto riesgo a favor de la ejecutante, y en la medida que los cálculos actuariales se realizaron para pagar aportes por periodos donde efectivamente no existieron cotizaciones por alto riesgo existiendo la obligación de estos, el cálculo actuarial allegado del cual se corre traslado es correcto.

-El apoderado de la entidad demandada, con escrito visto al pdf 49 refiere, que como se allegó por Colpensiones el calculo actuarial a través del cual establece como valor del mismo la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS, (\$153.929.177.00) pero se observa que aparentemente se liquidó el aporte a pensión de forma íntegra, sin tener en cuenta que el empleador ESE Hospital Divino Salvador de Sopor sí realizó los aportes de forma regular y que la condena impuesta en el fallo judicial hace referencia *"al reconocimiento y pago de los porcentajes de cotización especial por alto riesgo"*; por lo cual PETICIONA QUE SE REQUIERA A COLPELSIONES para que

APORTE EL DETALLE DEL CALCULO ACTUARIAL PRACTICADO, para establecer mes a mes la base de cotización que se tuvo en cuenta, y así verificar si en el cálculo actuarial se reflejan los aportes realizados por el Hospital.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-En primera medida, previo a librar la orden de pago, que el apoderado de la entidad demandada de traslado de su escrito, al apoderado de la parte actora, como lo consagra la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

-En segunda medida, no se puede perder de vista, que -La sentencia de primera instancia de fecha 16 de octubre de 2019, condeno a la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO al reconocimiento y pago de los porcentajes de cotización especial por alto riesgo en favor de COLPENSIONES por los periodos dejados de pagar **entre el 01 de septiembre de 1984 hasta el 30 de junio de 2014.** (El HTSDJCSL declaro inadmisibile la consulta, de suerte que la sentencia cobro ejecutoria). Es decir, que son los PERIODOS ENTRE DICHAS FECHAS, no por todo el tiempo, sino los que se hubieran causado y dejado de pagar dentro del periodo ordenado en la sentencia.

Siendo así, deberá la parte actora identificar cuales son los periodos pendientes de porcentajes de cotización, **o si es que es por todo ese periodo que ordeno el fallo de instancia;** lo que resulta necesario para poder librar la orden de pago, porque no basta con solo afirmar que el calculo allegado por Colpensiones es correcto, sino que se deben identificar dichos periodos.

-En tercera medida, sobre la petición del apoderado de la entidad demandada para que se requiera a Colpensiones con el fin de que aporte el detalle del calculo actuarial practicado, esto le corresponde directamente al interesado de acuerdo con sus deberes y responsabilidades (art. 78 cgp).

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que en el termino de cinco (5) días identifique los periodos pendientes de porcentajes de cotización por alto riesgo, **o si es que es por todo ese periodo que ordeno el fallo de instancia,** según lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

2-REQUERIR al apoderado de la parte demandada, para que de traslado de sus escritos a la parte actora. Ley 2213 del 13 de junio 2022.

3-De acuerdo a lo anterior, no acceder a lo peticionado por el apoderado de la entidad demandada.

-Vencido el termino concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

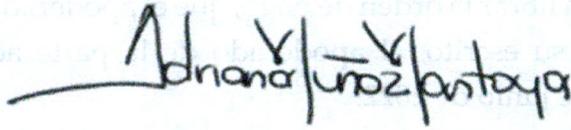

-SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQAURÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE

HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ANA LINED VARGAS CASTRO

Ejecutado: SANDRA ROCIO ROZO CASTRO.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00180-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En razón a que venció el termino y los apoderados de las partes no se han pronunciado; no obstante, la apoderada de COLPENSIONES peticiona que se desvincule a su representada, en razón a que la demandada acreditó el pago del calculo actuarial, y de dicha petición también se corrió traslado pero aún no ha habido pronunciamiento, se dispone:

-Como la terminación del proceso se encuentra sujeta a que los apoderados de los intervinientes se manifiesten al respecto, lo que hasta ahora no ha sucedido, no es posible desvincular a la entidad COLPENSIONES porque esta petición de desvinculación esta íntimamente ligada con el mandamiento de pago y con la petición de terminación del proceso por pago.

-En consecuencia, se requiere nuevamente a los apoderados de las partes, para que obren conforme a sus deberes y responsabilidades (art. 78 cgp) y se manifiesten al respecto de la terminación del proceso.

-Si en el termino de cinco (5) días no se ha pronunciado, sin necesidad de nuevo auto, envíense las diligencias al ARCHIVO PROVISIONAL.

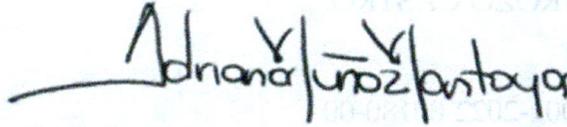
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUZ MARY TORRES DE GOMEZ

Ejecutado: ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL GESTION SOCIAL Y SOLIDARIA PARA CHIA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00529-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En relación con el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, para que se ordene a la entidad demandada el pago del cálculo actuarial, se dispone:

1-REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante, para que acredite el envío de sus escritos a la parte demandada, tal como lo ordena la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2-De otra parte, se pone en conocimiento de la ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL GESTION SOCIAL Y SOLIDARIA PARA CHIA, la solicitud elevada por la doctora FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO.

3-Como precisamente esta es la excepción que propuso la parte demandada, y de la que se corrió traslado, pero la parte actora guardo silencio, se resolverá en la audiencia fijada para el 29 del mes de septiembre hogaño, por lo tanto, permanezcan las diligencias en secretaria.

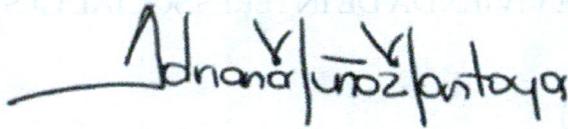
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIQAURÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ LANCHEROS.

Ejecutado: CROWN COLOMBIANA S.A.S.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00090-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-En razón, a que venció el término de traslado de la excepción de PAGO propuesta por la parte demandada, y la parte actora se pronunció (pdf. 25), se tiene que conforme a lo dispuesto en el art. 42 CPLSS - *las actuaciones judiciales en las instancias se efectuarán oralmente en audiencia pública so pena de nulidad* -, y su parágrafo 1º - *en los procesos ejecutivos solo se aplicarán estos principios en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones* -, y por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA:

-Se decretan las pruebas documentales peticionadas. (pdf. 17)

-LA PARTE EJECUTANTE:

No solicitó.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decretan como pruebas, las DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.

-Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el ejecutante.

2-Con la presentación del nuevo poder, se ADMITE LA REVOCATORIA DEL MISMO al doctor GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA (art. 76 del CGP) el *poder termino con la radicación de la nueva designación de apoderado*. El auto que admite la revocatoria no tendrá recursos, por lo tanto no se tiene en cuenta el escrito allegado el 14 de agosto 2023 (pdf.23), y si se trata de honorarios, óbrese conforme a derecho, pues se itera que no tiene recursos, pero dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder, puede proceder en la forma indicada en el inciso segundo del citado art. 76.

3-En relación con el paz y salvo, se trae a colación la sentencia emitida por la HCSJ-SCC. MP.HILDA GONZÁLEZ NEIRA (STC6846-2021 Radicación No 73001-22-13-

000-2021-00141-01 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)), que refiere:

“Recuérdese que al tenor de lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, «*el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado*»; en ese sentido, no había lugar a la imposición de una exigencia de tal magnitud y paralizar la participación de los denunciantes en la contienda, pues, al tener por “*revocado*” el “*poder*” inicial y desatender la “*personería jurídica*” para actuar del último designado, los apartó de la “*audiencia inicial*” efectuada el 11 de marzo de 2021, de la etapa probatoria y de la exclusión de Leonel Bernardo Rozo González como “*tercero interviniente*”, sacrificándoles, por esas vías, las herramientas idóneas de “*defensa*” que al efecto les concede la ley adjetiva.

Adicionalmente, importa destacar que los inconvenientes que puedan suscitarse entre los “*apoderados y poderdantes*”, deben dilucidarse en el escenario idóneo para ello, esto es, en el “*incidente de regulación de honorarios*” previsto en el inciso 2º del mismo canon, el cual se pedirá “*dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia*”, por el “*apoderado a quien se le haya revocado el poder*” y se “*tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior*”.

Se relieves que, la actividad judicial debe ser presidida con prudencia y exige del juez instructor obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, máxime si se tiene en cuenta que la interpretación errónea de la norma puede conducir -como aquí ocurrió-, a una restricción excesiva de los “*derechos fundamentales*” de “*defensa y contradicción*”...”

4-Acorde con dicha jurisprudencia, y para garantizar el derecho de defensa, se RECONOCE al doctor FABIO ORLANDO ACHURY ROZO, como apoderado del ejecutante, en los términos del respectivo poder.

5-Conforme al párrafo 1º art. 42 CPLSS., (modf. L.712/01 art. 21), se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023); oportunidad en la que se evacuaran las pruebas y se decidirá de fondo el asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

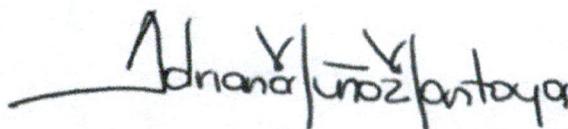

SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE

HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: ARTEJIDO SÁNCHEZ S.A.S.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00220-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderad de la parte ejecutante y de la cual se corrió el respectivo traslado, se dispone:

- 1) Por Ajustarse a Derecho, APRUÉBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
- 2) Por secretaria practíquese la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00. a cargo de la entidad ejecutada y favor de la parte ejecutante.
- 3) En firme ingresen las diligencias al Despacho para proveer con la liquidación de cosas incluidas las agencias en derecho.

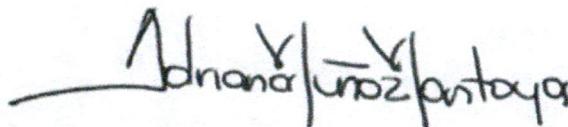
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: ATG INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00493-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Según lo afirmado por la apoderada de la parte demandante, en cuanto a que se pago la obligación y como consecuencia se de por terminado el proceso y se levanten las medidas cautelares, se dispone:

-Como con la manifestación de la misma parte ejecutante se acredita el pago de la obligación (art. 461 del C.G.P.), acorde a la autorización del art. 104 del CPLSS, se RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el Presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. **En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia.** Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero.- No condenar en costas.

Cuarto.- En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente, déjense las anotaciones respectivas.

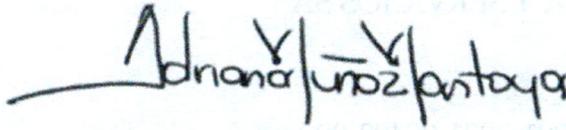
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

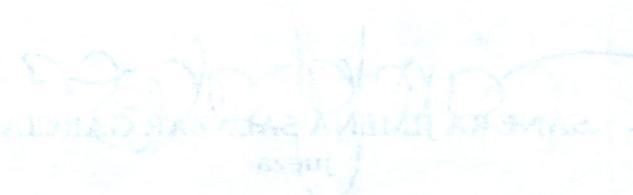
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 030 DE
HOY 25 DE AGOSTO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16906
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199431
FECHA DE CONSIGNACION: 15-02-2023
VALOR: \$1.274.390
CONSIGNANTE: Smaart Comms S.A.S.
(Nit. 9011665328)
BENEFICIARIO: María Yaneth Hernández Espinosa.
(C.C. 39563870)

AUTO SUSTANCIACION.

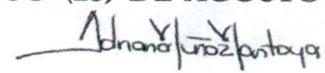
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16997
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203023
FECHA DE CONSIGNACION: 16-08-2023
VALOR: \$280.111
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Derian Yesid Malaver Bernal.
(C.C. 1003908672)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

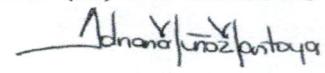
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16998
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203025
FECHA DE CONSIGNACION: 16-08-2023
VALOR: \$45.423
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Johana Estefania Vargas Ballen.
(C.C. 1003882012)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

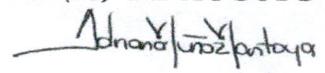
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16999
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203029
FECHA DE CONSIGNACION: 16-08-2023
VALOR: \$94.049
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Duvian Hernando Caicedo Sánchez.
(C.C. 1071940289)

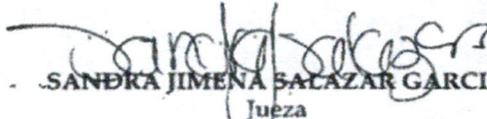
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

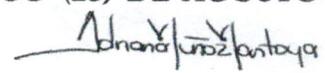
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17000
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203031
FECHA DE CONSIGNACION: 16-08-2023
VALOR: \$53.064
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Ángel Daniel Escalante Valencia.
(C.C. 6983935)

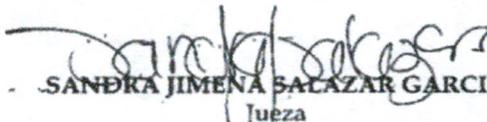
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

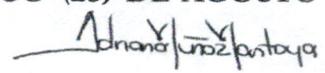
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17001
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203027
FECHA DE CONSIGNACION: 16-08-2023
VALOR: \$44.411
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Andres Felipe Mendivelso Samboni.
(C.C. 1000695955)

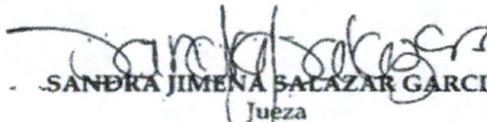
AUTO SUSTANCIACION.

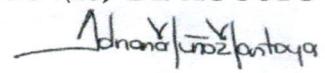
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17002
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203033
FECHA DE CONSIGNACION: 16-08-2023
VALOR: \$55.731
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: José David Bermúdez Parra.
(C.C. 1000216190)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16453
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201367
FECHA DE CONSIGNACION: 26-05-2023
VALOR: \$2.584.310
CONSIGNANTE: Santa Reyes S.A.S.
(Nit 8600294450)
BENEFICIARIO: Gloria Estela Carreño Orjuela.
(C.C. 20422883)

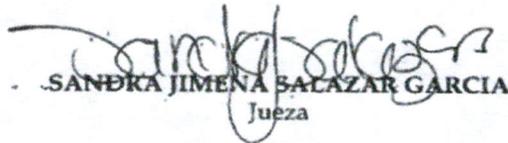
AUTO SUSTANCIACION.

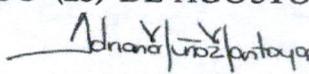
Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE
2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0859

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201854

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$99.542

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Julián Camilo González González.

(C.C. 1097162200)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000201854** a nombre Julián Camilo González González de fecha 23/06/2023 por valor de \$99.542 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0860

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201855

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$346.636

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Dayana Yulitza Gamba Sánchez.

(C.C. 1024557675)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000201855** a nombre de Dayana Yulitza Gamba Sánchez de fecha 23/06/2023 por valor de \$346.636 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0861

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202027

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$57.731

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Enrique Javier Urariyu.

(C.C. 1148187185)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202027** a nombre de Enrique Javier Urariyu de fecha 30/06/2023 por valor de \$57.731 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0862

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202366

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$2.123.267

CONSIGNANTE: Club Militar de Golf.

(Nit. . 8600398843).

BENEFICIARIO: Marsy Milena Collazos Rojas.

(C.C. 1122650236)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202366** a nombre de Marsy Milena Collazos Rojas de fecha 14/07/2023 por valor de \$2.123.267 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0863

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202029

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$286.065

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Jesús Andrés Castañeda Delgadillo.

(C.C. 1053339490)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202029** a nombre de Jesús Andrés Castañeda Delgadillo de fecha 30/06/2023 por valor de \$286.065 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0864

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202026

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$224.155

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Yenni Patricia Navarrete Cifuentes.

(C.C. 1055552742)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202026** a nombre de Yenni Patricia Navarrete Cifuentes de fecha 30/06/2023 por valor de \$224.155 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0865

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201859

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$531.792

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: María Yaneth Turques Vargas.

(C.C. 33704364)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **4409700000201859** a nombre de María Yaneth Turques Vargas de fecha 23/06/2023 por valor de \$531.792 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0866

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202187

FECHA DE CONSIGNACION: 06/07/2023

VALOR: \$320.977

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Kevin David Alvarado Salgado.

(C.C. 1047491822)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202187** a nombre de Kevin David Alvarado Salgado de fecha 06/07/2023 por valor de \$320.977 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0867

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202182

FECHA DE CONSIGNACION: 06/07/2023

VALOR: \$652.702

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Cristina Adriana González.

(C.C. 1124483442)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **4409700000202182** a nombre de Cristina Adriana González de fecha 06/07/2023 por valor de \$652.702 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0868

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202023

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023

VALOR: \$29.643

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Martha Inés Caicedo Roa.

(C.C 1098721922)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202023** a nombre de Martha Inés Caicedo Roa de fecha 30/06/2023 por valor de \$29.643 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0869

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202188

FECHA DE CONSIGNACION: 06/07/2023

VALOR: \$57.261

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Querubín Vaquero Cristancho.

(C.C 1076656548)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202188** a nombre de Querubín Vaquero Cristancho de fecha 06/07/2023 por valor de \$57.261 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0870

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202435

FECHA DE CONSIGNACION: 21/07/2023

VALOR: \$2.200.986

CONSIGNANTE: Esperanza Díaz Moreno.

(C.C. 35423033).

BENEFICIARIO: Néstor Fabián Usaquén Guerra.

(C.C 1075682918)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202435** a nombre de Néstor Fabián Usaquén Guerra de fecha 21/07/2023 por valor de \$2.200.986 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0871

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202371

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$209.650

CONSIGNANTE: Rosas Aguaclara S.A.S

(Nit. 9000984166).

BENEFICIARIO: Bryan Steven Delgado Saa.

(C.C 1054562603)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202435** a nombre de Néstor Fabián Usaquén Guerra de fecha 21/07/2023 por valor de \$2.200.986 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0872

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202373

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$16.307

CONSIGNANTE: Rosas Aguaclara S.A.S

(Nit. 9000984166).

BENEFICIARIO: José Amilcar Muñoz Góngora.

(C.C 1069100061)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202373** a nombre de José Amilcar Muñoz Góngora de fecha 14/07/2023 por valor de \$16.307 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0873

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202375

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$ 115.978

CONSIGNANTE: Rosas Aguaclara S.A.S

(Nit. 9000984166).

BENEFICIARIO: Luis Carlos Severiche Méndez.

(C.C 1001547799)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202375** a nombre de Luis Carlos Severiche Méndez de fecha 14/07/2023 por valor de \$115.978 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0874

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202377

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$ 114.015

CONSIGNANTE: Rosas Aguaclara S.A.S

(Nit. 9000984166).

BENEFICIARIO: Zuly Constanza Rodríguez Rincón.

(C.C 1071169573)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000202377 a nombre de Zuly Constanza Rodríguez Rincón de fecha 14/07/2023 por valor de \$114.015 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0875

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202379

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$ 142.065

CONSIGNANTE: Rosas Aguaclara S.A.S

(Nit. 9000984166).

BENEFICIARIO: Sandy Patricia Collazos Artunduaga.

(C.C 1082124241)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202379** a nombre de Sandy Patricia Collazos Artunduaga de fecha 14/07/2023 por valor de \$142.065 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0876

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202381

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$ 68.442

CONSIGNANTE: Rosas Aguaclara S.A.S

(Nit. 9000984166).

BENEFICIARIO: Yeisy Lismar Hernández Correa.

(CE 5.958.478)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202381** a nombre de Yeisy Lismar Hernández Correa de fecha 14/07/2023 por valor de \$68.442 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0877

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202383

FECHA DE CONSIGNACION: 14/07/2023

VALOR: \$13.486

CONSIGNANTE: Rosas Aguaclara S.A.S

(Nit. 9000984166).

BENEFICIARIO: Fabián Enrique Fontalvo Velázquez.

(C.C. 1067816466)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **4409700000202383** a nombre de Fabián Enrique Fontalvo Velázquez de fecha 14/07/2023 por valor de \$13.486 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0878

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202387

FECHA DE CONSIGNACION: 17/07/2023

VALOR: \$315.924

CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.

(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Yenifer Paola Romero Bernal.

(C.C. 1073599370)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202387** a nombre de Yenifer Paola Romero Bernal de fecha 17/07/2023 por valor de \$315.924 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0879

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202335

FECHA DE CONSIGNACION: 13/07/2023

VALOR: \$17.676

CONSIGNANTE: Dimaplab S.A.S.

(Nit. 9004397506).

BENEFICIARIO: Julio Parra Sarabia.

(C.C. 1047518977)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202335** a nombre de Julio Parra Sarabia de fecha 13/07/2023 por valor de \$17.676 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0880

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201845

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$181.773

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: José Daniel Martínez Vega.

(C.C. 1003172883)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000201845** a nombre de José Daniel Martínez Vega de fecha 23/06/2023 por valor de \$181.773 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0881

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201841

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$159.780

CONSIGNANTE: Flores el Tandil S.A.S.

(Nit. 8001324699).

BENEFICIARIO: Brayan Manuel Murillo Cortés.

(C.C. 1002320109)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000201841** a nombre de Brayan Manuel Murillo Cortés de fecha 23/06/2023 por valor de \$159.780 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0882

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201828

FECHA DE CONSIGNACION: 23/06/2023

VALOR: \$282.075

CONSIGNANTE: Cultivos Generales S.A.S.

(Nit. 8001149536).

BENEFICIARIO: Andrés Felipe Torres Torres.

(C.C. 1037485516)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000201828** a nombre de Andrés Felipe Torres Torres de fecha 23/06/2023 por valor de \$282.075 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0883

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202429

FECHA DE CONSIGNACION: 21/07/2023

VALOR: \$403.161

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Eloy Uriana Arpushana.
(C.C. 1124360660)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202429** a nombre de Eloy Uriana Arpushana de fecha 21/07/2023 por valor de \$403.161 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0884

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202638

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$439.191

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Robinson Urrutia Cartagena.
(C.C. 1038812407)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202638** a nombre de Robinson Urrutia Cartagena de fecha 01/08/2023 por valor de \$439.191 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0885

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202640

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$279.694

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: John Fredy Olivares Sacristan.
(C.C. 1074959830)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202640** a nombre de John Fredy Olivares Sacristan de fecha 01/08/2023 por valor de \$279.694 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0886

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202642

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$44.411

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Jaider José Peñates Carcamo.
(C.C. 1002491207)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202642** a nombre de Jaider José Peñates Carcamo de fecha 01/08/2023 por valor de \$44.411 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0887

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202644

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$332.951

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Maryelis Davianni Peña García.
(C.C. 6350455)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202644** a nombre de Maryelis Davianni Peña García de fecha 01/08/2023 por valor de \$332.951 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0888

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202646

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$45.423

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Juana Valentina Pinzón Solano.
(C.C. 1075650069)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202646** a nombre de Juana Valentina Pinzón Solano de fecha 01/08/2023 por valor de \$45.423 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0889

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202648

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$45.423

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Adrián Camilo Bello Rodríguez.
(C.C. 1070018211)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202648** a nombre de Adrián Camilo Bello Rodríguez de fecha 01/08/2023 por valor de \$45.423 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0890

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202650

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$194.201

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Ledys Luz Lara Álvarez.
(C.C. 1099964797)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202650** a nombre de Ledys Luz Lara Álvarez de fecha 01/08/2023 por valor de \$194.201 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0891

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202652

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$32.328

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Juan David Osuna Cárdenas.
(C.C. 1102148347)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202652** a nombre de Juan David Osuna Cárdenas de fecha 01/08/2023 por valor de \$32.328 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0892

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202654

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$257.616

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Michael Stiven Suárez Méndez.
(C.C. 1016000399)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202654** a nombre de Michael Stiven Suárez Méndez de fecha 01/08/2023 por valor de \$257.616 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0893

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202656

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$44.411

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Lizeth Tatiana Cárdenas González.
(C.C. 1003844368)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202656** a nombre de Lizeth Tatiana Cárdenas González de fecha 01/08/2023 por valor de \$44.411 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0894

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202658

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$34.744

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Nik Brehyan Báez Sánchez.
(C.C. 1148212815)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202658** a nombre de Nik Brehyan Báez Sánchez de fecha 01/08/2023 por valor de \$34.744 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0895

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202660

FECHA DE CONSIGNACION: 01/08/2023

VALOR: \$179.172

CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Kamerlingh Onnes García Gil.
(C.C. 1114787073)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202660** a nombre de Kamerlingh Onnes García Gil de fecha 01/08/2023 por valor de \$179.172 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0896

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202431

FECHA DE CONSIGNACION: 21/07/2023

VALOR: \$65.261

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Angeli Agudelo Ruiz.

(C.C. 1044655458)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202431** a nombre de Angeli Agudelo Ruiz de fecha 21/07/2023 por valor de \$65.261 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0897

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202433

FECHA DE CONSIGNACION: 21/07/2023

VALOR: \$122.785

CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Lenni Coromoto Paz Salas.

(CE 6211922)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 5° del auto de data 18 de agosto de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. **409700000202433** a nombre de Lenni Coromoto Paz Salas de fecha 21/07/2023 por valor de \$122.785 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

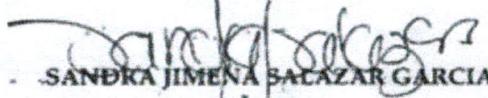
**Referencia: Solicitud Superintendencia de
Sociedades-Oficio No. 2023-01- 663374
(18-08-2023)**

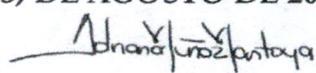
AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de la sociedad MAVAC Constructora Inmobiliaria S.A.S. – MAVAC S.A.S. con Nit. 901.522.764-7, y el señor Mario Alfonso Ramírez Celis, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.841.760, si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar y remítase.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
30 DE HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA